



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTOS:

El Memorando N° 5226-2024-ITP/OPPM de fecha 20 de agosto de 2024, emitidos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y, el Informe N° 0390-2024-ITP/OAJ de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se establece que el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN está integrado por: a) el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN, como órgano rector del SINAPLAN; b) los órganos del gobierno nacional y, con salvaguarda de su autonomía, los demás poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos y los gobiernos regionales y locales con responsabilidades y competencias en el planeamiento estratégico; y, e) el Foro del Acuerdo Nacional;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0021-2024-CEPLAN/PCD, de fecha el 30 de abril de 2024 y modificatorias, se aprobó la Directiva N° 001-2024 -CEPLAN/PCD "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico" (en adelante la Directiva), la cual tiene como finalidad establecer las disposiciones técnicas que regulan el proceso del planeamiento estratégico, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, y del Estado constitucional de derecho;

Que, en el literal d) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Directiva, establece que, a nivel institucional, los pliegos presupuestarios de nivel nacional deben culminar la elaboración de sus Planes Estratégicos Institucionales - PEI con horizonte temporal al 2030, hasta diciembre de 2024;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8, de la referida Directiva, establece que el Grupo de trabajo es el órgano colegiado de naturaleza temporal, sin personería jurídica ni administración propia, que se crea en las entidades de la administración pública integrantes del SINAPLAN para la formulación o actualización de políticas y planes [...], prescindiendo de otros órganos diferentes;

Que, en el numeral 8.2 del artículo 8 de la citada Directiva se establece que el Grupo de Trabajo es designado mediante resolución del Titular de la Entidad a propuesta del órgano de planeamiento, para coordinar y ejecutar el proceso de formulación o actualización de políticas y planes bajo competencia de la entidad hasta su aprobación; asimismo, establece que, es presidido por el órgano de planeamiento y cuenta con una Secretaría Técnica cuyo rol recae en un responsable designado para ese fin;

Que, en el numeral 8.5 del artículo 8 de la mencionada Directiva, se establecen las acciones a ejecutar por parte del Grupo de Trabajo en el marco del planeamiento estratégico;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Que mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD, se aprobó la versión actualizada de la "Guía para el Planeamiento Institucional" (en adelante la Guía), el cual establece la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), conforme al Ciclo de Planeamiento Estratégico; resaltando entre sus cambios la variación de la denominación de "Comisión de Planeamiento Estratégico" por "Grupo de Trabajo";

Que, bajo ese contexto, el numeral 1 del Capítulo 1 de la citada Guía, establece que para el planeamiento institucional, el titular de la entidad conforma y designa, a través del documento administrativo que corresponda, el Grupo de Trabajo bajo su liderazgo; en este grupo de trabajo participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutor designe, dependiendo de la estructura de la organizacional de la entidad. De considerarlo necesario, la entidad podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros del grupo de trabajo. El Grupo de Trabajo puede modificar su conformación, principalmente, cuando haya cambios en la estructura organizacional. La modificación será refrendada vía documento administrativo del titular de la entidad; además se establece las funciones del Grupo de Trabajo;

Que, con Resolución Ejecutiva N° 26-2019-ITP/DE, de fecha 28 de enero de 2019, aprueba la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para intervenir en las cuatro (4) fases del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, en el numeral 26.1 del artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción aprobado con Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, establece que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización tiene por función conducir el proceso de formulación, consolidación, y actualización del Plan Estratégico Institucional en el marco de las normas y lineamientos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Memorando N° 5226-2024-ITP/OPPM, sustentado en el Informe Técnico N° 0083-2024-ITP/OPPM, ambos de fecha 20 de agosto de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización propone y sustenta la conformación del Grupo de Trabajo de Planeamiento Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción para coordinar y ejecutar el proceso de formulación o actualización del Plan Estratégico Institucional - PEI y Plan Operativo Institucional - POI, cuyo periodo de vigencia concluye el 31 de diciembre de 2030, alineado a lo dispuesto en la Directiva y la Guía; asimismo, solicita dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva N° 26-2019-ITP/DE;

Que, mediante Informe N° 0390-2024-ITP/OAJ, de fecha 27 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal viable para dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva N° 26-2019-ITP/D y aprobar la conformación del Grupo de Trabajo de Planeamiento Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción para coordinar y ejecutar el proceso de formulación o actualización del Plan Estratégico Institucional - PEI y Plan Operativo Institucional - POI;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; la Directiva N° 001-2024 - CEPLAN/PCD "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", aprobado con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0021-2024-CEPLAN/PCD, y modificatorias; la "Guía para el Planeamiento Institucional", aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024-



PERÚ

Ministerio
de la Producción

CEPLAN/PCD; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Grupo de Trabajo de Planeamiento Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción, de naturaleza temporal hasta el 31 de diciembre de 2030, para la coordinación y ejecución del proceso de formulación o actualización del Plan Estratégico Institucional - PEI y Plan Operativo Institucional - POI hasta su aprobación, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

- a) El(la) Director(a) Ejecutivo(a) o su representante;
- b) El(la) Secretario(a) General o su representante;
- c) El(la) Jefe(a) de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, quien preside el Grupo de Trabajo;
- d) El(la) Jefe(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica;
- e) El(la) Jefe(a) de la Oficina de Administración;
- f) El(la) Jefe(a) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;
- g) El(la) Jefe(a) de la Oficina de Tecnologías de la Información;
- h) El(la) Director(a) de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica;
- i) El(la) Director(a) de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica;
- j) El(la) Director(a) de la Dirección de Operaciones; y
- k) El(la) Director(a) de la Dirección de Seguimiento y Evaluación

Artículo 2.- La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo de Planeamiento Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción estará a cargo del Coordinador de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el cual forma parte del Grupo de Trabajo de Planeamiento.

Artículo 3.- El Grupo de Trabajo de Planeamiento Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción tiene las siguientes funciones:

- a) Determinar el plan de trabajo para formular o actualizar el Plan Estratégico Institucional - PEI y Plan Operativo Institucional - POI.
- b) Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, Acciones Estratégicas Institucionales - AEI y Actividades Operativas e Inversiones.
- c) Validar el documento del Plan Estratégico Institucional - PEI y Plan Operativo Institucional - POI.

Artículo 4.- El Grupo de Trabajo de Planeamiento Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción ejercerá, según corresponda, las acciones establecidas en el numeral 8.5 de la Directiva N° 001-2024 -CEPLAN/PCD "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico" y sus modificatorias.

Artículo 5.- El Grupo de Trabajo de Planeamiento Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción se instala en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 6.- La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo de Planeamiento Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción, tiene por función articular la participación de los miembros del Grupo de Trabajo, convocar a reuniones y sesiones, revisar, analizar y consolidar la información o



PERÚ

Ministerio
de la Producción

productos del Grupo de Trabajo, entre otras funciones que le asigne el Presidente del mencionado Grupo.

Artículo 7.- Los miembros que conforman el Grupo de Trabajo de Planeamiento Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción pueden designar a sus representantes para crear un Equipo Técnico, de ser necesario, con el fin de asistir al Grupo de Trabajo en la formulación o actualización del Plan Estratégico Institucional - PEI y Plan Operativo Institucional - POI, mediante memorando dirigido a la Secretaría Técnica del referido Grupo.

Artículo 8.- Notificar la presente Resolución al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN y a los miembros que conforman el Grupo de Trabajo de Planeamiento Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción, a quienes se refiere el artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 9.- Dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva N° 26-2019-ITP/DE, de fecha 28 de enero de 2019, que aprobó la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP).

Artículo 10.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en la Sede Digital del Instituto Tecnológico de la Producción (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese y comuníquese

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA

Director Ejecutivo

Instituto Tecnológico de la Producción